

Contratación de la concesión del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tramitación ordinaria.

RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LOS LICITADORES

Con la finalidad de garantizar la aplicación del principio de igualdad de trato, no discriminación y transparencia a la licitación referenciada y sin perjuicio del criterio que adopte, en su caso, la Mesa de Contratación, se viene en dar respuesta a las consultas formuladas por los licitadores:

1.- En el apartado 4º del modelo de proposición económica (anexo III) se indica precio unitario (usuario/mes), ¿se trata de un error?

La oferta económica de los licitadores (apartado 4º de la declaración responsable del modelo de proposición económica) debe venir referida a precio unitario por usuario y hora.

2.- En el modelo de proposición económica (apartado 5º del Anexo III) es necesario indicar el importe global del servicio. ¿Se refiere al precio máximo de licitación que obra en el PCAP o debe calcularse?

El precio global del servicio a consignar en el apartado 5º de la declaración responsable del modelo de proposición económica se calcula a partir del precio unitario por usuario y hora de la oferta, multiplicado por el número estimado de usuarios al mes (1.200), el número estimado de horas mensuales por usuario (23), el número de meses (12) y el número de años (6).

Obviamente, dichas cifras son meramente estimativas, pero son las que han utilizado para el cálculo del precio máximo de licitación.

Ej.: $16,03 \times 1.200 \times 23 \times 12 \times 6 = 31.854.816,00 \text{ €}$.

Así, para una oferta económica de 15,00 euros por usuario y hora, correspondería consignar un precio global de 29.808.000 euros.

$15,00 \times 1.200 \times 23 \times 12 \times 6 = 29.808.000,00 \text{ €}$.

Código Seguro De Verificación:	pwl630RTOE1SEb3E8iqbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario Maria Mendez Hernandez - Jefe/a de Atención Social	Firmado	15/09/2017 09:01:23	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pwl630RTOE1SEb3E8iqbg==			

3.- Respecto a los criterios a valorar, medios personales ¿se pueden ofertar otros perfiles profesionales a los descritos en el pliego?

Se pueden ofertar otros perfiles profesionales que complementen o mejoren los exigidos en el PPT, pero en todo caso el personal adscrito a la ejecución del contrato deberá cumplir con las titulaciones exigidas en cada caso en la cláusula 10ª de dicho Pliego.

4.- Tiempos de desplazamiento, ¿se pagan los tiempos perdidos por los desplazamientos del auxiliar de un usuario a otro dentro de la hora de servicio o se descuentan?

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 7.A).2, del PPT, el horario adjudicado a la persona usuaria será cumplido en su totalidad, no contabilizándose en el mismo los traslados del personal a los domicilios. Ello no obstante, desde el punto de vista económico, dichos desplazamientos han sido incluidos a la hora de calcular el precio unitario del contrato. De ahí que el segundo párrafo de la cláusula 25.2 del PCAP, dispone que se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, incluidos los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, retribuciones y honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de dicha ejecución.

5.- Respecto a la contribución económica de los usuarios al servicio a través de la correspondiente tarifa ¿Quién asume los impagos de la misma?

Dispone el apartado 13 de la cláusula 8ª del PPT que entre las obligaciones de la empresa adjudicataria se encuentra recaudar la aportación económica de la persona usuaria que le corresponda conforme a la Ordenanza Fiscal de este Servicio. Por su parte, la cláusula 13ª del PPT establece que la tarifa es parte del precio del contrato. Conforme a la cláusula 14ª de dicho Pliego, las personas usuarias del Servicio deberán abonar a la empresa adjudicataria las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio.

Señala el artículo 277.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que la contratación de la gestión de los servicios públicos podrá adoptar, entre otras, las siguientes modalidades:

Código Seguro De Verificación:	pwl630RTOE1SEb3E8iqbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario Maria Mendez Hernandez - Jefe/a de Atención Social	Firmado	15/09/2017 09:01:23	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pwl630RTOE1SEb3E8iqbg==			

- a) Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El artículo 215 del TRLCSP, invocado en la cláusula 24 del PCAP hace referencia asimismo a que la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.- Estado actual de las titulaciones del personal. ¿Tienen todos los certificados profesionales?

El personal de la empresa actualmente prestataria dispone de las titulaciones profesionales exigidas.

7.- Promedio mensual de horas de prestación, diferenciando horas ordinarias, nocturnas y festivas.

Promedio de horas laborables: 24.700 h/mes

Promedio de horas festivas/nocturnas: 413 h/mes

Código Seguro De Verificación:	pwl630RTOE1SEb3E8iqbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario Maria Mendez Hernandez - Jefe/a de Atención Social	Firmado	15/09/2017 09:01:23	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pwl630RTOE1SEb3E8iqbg==			